



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Impugnación Paternidad
Demandante. Jaime Alejandro Neusa Niño
Demandada. Angie Catherine Casallas Vera
Radicación. 2021-00006-00.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 155.

Puerto Rico Caquetá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe oficio procedente del Instituto Nacional de Salud mediante el cual se adjunta los documentos expedidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia que acredita a la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social – Fundemos para la práctica de la prueba de ADN.

Teniendo en cuenta que la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social – Fundemos, se encuentra acredita para que practique la prueba de ADN y comoquiera que junto con la demanda se aportó el resultado de la referida prueba, la cual se realizó al demandante señor JAIME ALEJANDRO NEUSSA NIÑO y a la menor IVANNA FRANCHESCA e igualmente la demandada señora ANGIE CATHERINECASALLAS VERA no contestó la demanda ni se opuso al resultado de la prueba, el Despacho considera procedente continuar con el trámite de las presentes diligencias.

En consecuencia, se confiere traslado de la prueba de marcadores genéticos de ADN por el término de tres (3) días a las partes, dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, por solicitud debidamente motivada, de conformidad con el art. 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

42b14d2a796ca3094ec77826548562c624ed02c75f86898de829f023cbc2567

c

Documento generado en 31/05/2021 08:44:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>